

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2021 00074, informando que el apoderado de la parte actora allegó, tramites de notificación y solicitó dar continuidad al proceso. Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó constancias de notificación de SEALMAIL, en el cual certifica el envío de la notificación electrónica, tal como se evidencia a folios 82 a 89 del plenario digital, no obstante, si bien, el trámite se realiza en observancia de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, al verificar el plenario, no obra acta de notificación personal, en razón de lo cual y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ISMAEL PERDOMO DE LA LOCALIDAD 19 DE CIUDAD BOLIVAR.**

Visto el informe secretarial que antecede, estudiados los requisitos de forma y fondo del escrito de contestación allegado, cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.L y S.S., en consecuencia, se dispone a **TENER POR CONTESTADA**, la demanda por parte de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ISMAEL PERDOMO DE LA LOCALIDAD 19 DE CIUDAD BOLIVAR**, (folios 92 a 131).

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada al Dr. **CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO**, identificado con C.c. No. 18.928.436 y T.P.No. 204.265 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido por la demandada.

Dado que lo solicitado por la demandada, se ajusta a los lineamientos del artículo 151 del C.G.P., se **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** rogado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ISMAEL PERDOMO DE LA LOCALIDAD 19 DE CIUDAD BOLIVAR**, al tratarse de una organización comunitaria sin ánimo de lucro.

1 "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

En consecuencias, al verificar que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias)
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([PROTOCOLO AUDIENCIAS JUZ 34 LAB CTO BTA.pdf](#))

Notifíquese y Cúmplase

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

1 “Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”